



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

ACUERDO DE CONCEJO N° 012- 2017- SE-MDY

Puerto Callao, 06 JUN. 2017

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Extraordinaria N° 009-2017 de fecha 06 de Junio de 2017, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 188-2016-GRU-GR-GGR de fecha 16 de Diciembre del 2016, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ucayali, se dirige a la máxima autoridad de ésta Entidad Edil, remitiendo los Convenios InterInstitucionales para formulación, evaluación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Compensación Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y Gobierno Regional de Ucayali, a efectos de proseguir con el Tramite correspondiente de los siguientes Proyectos:

- ✓ "Creación del Polideportivo en el AA.HH. Señor de los Milagros, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali".
- ✓ "Creación del Polideportivo del C.P. San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali".
- ✓ "Creación del Polideportivo en el AA.HH. Corazón de Yarina, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali".
- ✓ "Creación del Polideportivo en el AA.HH. Villa Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali".

Que, en tal sentido, con Informe N° 492-2017-MDY-GI del 18 de Mayo del 2017, el Gerente de Infraestructura remite a Gerencia Municipal, copia del Informe N° 229-2017-MDY-GI-SGE evacuado por el Sub Gerente de Estudios Ing. Jorge Franco Del Águila Cabrera, dando cuenta que mediante el Oficio N° 188-2016-GRU-GR-GGR el Gobierno Regional de Ucayali remite los proyectos de Convenios Interinstitucionales entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y el Gobierno Regional de Ucayali, con el fin de autorizarle la formulación, evaluación y ejecución de los proyectos de Inversión Pública: a) "Creación del Polideportivo en el AA.HH. Señor de los Milagros, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali", b) "Creación del Polideportivo del C.P. San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali", c) "Creación del Polideportivo en el AA.HH. Corazón de Yarina, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali", y d) "Creación del Polideportivo en el AA.HH. Villa Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali";

Que, de acuerdo a los antecedentes y habiendo examinado lo recabado en los **Proyectos de Convenios Interinstitucionales entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha**, se contrasta que en el mencionado Proyecto fue elaborado de acuerdo a los parámetros legales vigentes tales como: **i) el Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública – Decreto Supremo N° 027-2017-EF., ii) Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, iii) Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017, iv) Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, y v) Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, del mismo modo, en los Proyectos de Convenios, se indica que el Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la *Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización*;

Que, si bien es cierto, mediante Resolución Directoral N° 005-2007-EF/68.01 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31.03.2007, se incorpora al Sistema Nacional de Inversión Pública de Gobiernos Locales, a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, sin embargo, es necesario hacer mención que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Título V Competencias y Funciones Específicas, y Artículo 80°.- Saneamiento, Salubridad y Salud, numeral 4. Funciones Específicas compartidas de las municipalidades distritales: numeral 4.1 Administrar y Reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desague, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo;

Que, en ese contexto, el Decreto Supremo N° 027-2017-EF – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el Artículo 8° Unidades Formuladora, Literal h) En caso de las Unidades Formuladoras y Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, formulan proyectos que se enmarquen en las competencias de su nivel de Gobierno. Asimismo, se tendrá en cuenta lo siguiente: ii) Los Gobiernos Locales, pueden delegar la formulación y evaluación de proyectos de inversión de su competencia exclusiva, entre ellos o a otras entidades del Estado. (...);

Que, cabe resaltar, que en el Proyecto de Convenio remitido, tiene por objetivo el autorizar al Gobierno Regional, para que formule, evalúe y ejecute el Proyecto de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, estando de acuerdo a lo establecido por el Artículo 25° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Consiguientemente, el Artículo 77° del Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, numeral 77.1, prescribe que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles (...)". Del mismo modo, del referido convenio en su Clausula Octava: Plazo de Vigencia del Convenio, refiere que será de tres (03) Años a partir de la fecha de suscripción;

Que, es menester mencionar, que el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, numeral 1.6. Principio de Informalismo, establece que: "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público";

Que, mediante Informe Legal N° 473-2017-MDY-GAJ del 05 de Junio del 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica pone en conocimiento a Despacho de Alcaldía, dando cuenta sobre los Convenios Interinstitucionales entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, que habiendo revisado y analizado los documentos que obran en autos, concluye que se declare procedente suscribir los referidos Convenios, sugiriendo que el concejo Municipal proceda con aceptar o denegar el petitorio, conforme a sus facultades conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, en ese contexto, con Proveído N° 183-2017-MDY-OSGA del 06 de Junio del 2017, la Oficina de Secretaría General y Archivo remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, dando cuenta que en Sesión Extraordinaria N° 009-2017 celebrada el 06.06.2017, el Concejo Municipal emitió el acuerdo de aprobar por unanimidad la Suscripción de los Convenios Interinstitucionales entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para la formulación, evaluación y ejecución de Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**;

Que, estando a sus atribuciones conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con el Artículo 39° concordante con el Artículo 41° de la misma norma y con el voto de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por **UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la SUSCRIPCIÓN del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para la formulación, evaluación y ejecución de los Proyectos de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva a favor de los Proyectos:

- ✓ "Creación del Polideportivo en el AA.HH. Señor de los Milagros, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali".
- ✓ "Creación del Polideportivo del C.P. San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali".
- ✓ "Creación del Polideportivo en el AA.HH. Corazón de Yarina, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali".
- ✓ "Creación del Polideportivo en el AA.HH. Villa Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, publicar el presente acuerdo en el Portal Web de la Institución;

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivos la notificación y distribución del presente acuerdo, conforme a Ley;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ALCALDIA
GILBERTO ABEVALO RIVEIRO
ALCALDE